



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE POLICIA DE CAUCES

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para ejecutar obras en zona de policía de cauces e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda realizar obras en zona de policía de cauces** debe solicitar la preceptiva autorización. *Ejecutar obras, en dicha zona, sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.*

QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización para la ejecución de obras en zona de policía de cauces la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su tramitación.

ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.** El **cauce** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre**, de cinco metros de anchura, para uso público, **regulada reglamentariamente** y a una **zona de policía**, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado.**
- ◆ **Documento que acredite la representación** (si el solicitante de la autorización no es el interesado).

En caso de ser una persona jurídica la propietaria de los terrenos:

- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud¹.**
- ◆ **Título** que acredite la propiedad de la finca¹.
- ◆ **Autorización** del propietario de la finca, *si no es el solicitante*.
- ◆ **Plano/croquis** en planta de la zona debidamente acotado, a escala adecuada, donde se refleje la actuación solicitada referenciada a las márgenes del cauce.

¹ Copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo.

- ◆ **Perfil transversal** por el punto de emplazamiento de la actuación solicitada más próximo al cauce, debidamente acotado horizontal y verticalmente, donde se refleje la obra a ejecutar.

En caso de construcción:

- **Estudio hidrológico** sobre posible afección de la obra a ejecutar por avenidas de periodo de retorno de 25, 100 y 500 años del cauce.

Si hay vertido de aguas residuales procedente de la construcción se deberá indicar:

- **Sistema de vertido** empleado con indicación de si el vertido se efectúa a la red de saneamiento municipal o no, *pues en este caso debe solicitar la correspondiente autorización de vertido en este Organismo.*

TRAMITACIÓN.-

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (*se pedirá que se complete si procede*).
- ◆ **Petición de informes:**
 - *Si las obras afectan a un embalse cuya explotación está encomendada a la Confederación, se solicita informe a la **Dirección Técnica del Organismo**. Si está gestionada la explotación por otra Entidad, se interesa informe de la misma.*
 - *Si se considera necesario, se solicita informe **Medio Ambiental** al Organismo competente.*
- En caso de que los informes solicitados sean desfavorables, se dicta **Resolución denegatoria y de archivo del expediente, si en derecho procede.***
- ◆ **Información pública** en el/los Ayuntamiento/s donde radican las obras, y, envío para su publicación en el/los Boletín/es Oficial/es de la/s Provincia/s, *si procede.*
- ◆ **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta.

Si se otorga la autorización, conlleva:

- **Consignación de fianza**², *si procede. Su importe es variable pues depende de la obra a ejecutar.*
- **Estudio de Seguridad y Salud**, si las inversiones superan los 100 millones de pta., o la actividad generadora ocupa más de 50 operarios.
- **Resolución del expediente de autorización.**
- **Reconocimiento final** de las obras realizadas, con levantamiento de acta, previo envío de una nueva tasa.
- *Si las obras son acordes con lo establecido en la autorización: **Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final.** En caso contrario, se adoptarán las oportunas medidas.*

Se da **traslado** de la resolución a los Ayuntamientos afectados.

El **peticionario**, una vez realizadas las obras, está obligado a dejar el cauce **libre de obstáculos que disminuyan la capacidad hidráulica del mismo**, *en el supuesto que haya sido afectado.*

Los **costes** de las tasas que se generen así como la fianza corren a cargo del **peticionario**.

El plazo establecido para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, según lo dispuesto en la Ley 4/99 de 13 de enero (*modificación del Artº 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*)³.

AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN).-

La autorización es el documento que **legitima a su titular** para realizar las obras en zona de policía de cauces, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para efectuar las obras.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades que pueden afectar al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

-0-

² Deberá entregarse el documento original.

³ Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la citada Ley.